



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA – HUILA

Julio diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA SA NIT. No. 890903938-8 contra JEISON HERNANDO BONILLA PULIDO CC. No.1079607051. Radicación: 410014189004-2023-00551-00.

Como la demanda ejecutiva de mínima cuantía cumple con el lleno de las formalidades legales, el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de BANCOLOMBIA SA contra JEISON HERNANDO BONILLA PULIDO., por las sumas que se relacionan así:

Pagaré No. 5340086815

- 1.1 La suma de \$ 833.333,00, por concepto de capital de la cuota del 07 de febrero de 2023, más los intereses moratorios desde el 08 de febrero de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.2 La suma de \$ 833.333,00, por concepto de capital de la cuota del 07 de marzo de 2023, más los intereses moratorios desde el 08 de marzo de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 1.3 La suma de \$ 833.333,00, por concepto de capital de la cuota del 07 de abril de 2023, más los intereses moratorios desde el 08 de abril de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.4 La suma de \$ 833.333,00, por concepto de capital de la cuota del 07 de mayo de 2023, más los intereses moratorios desde el 08 de mayo de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.5 La suma de \$ 833.333,00, por concepto de capital de la cuota del 07 de junio de 2023, más los intereses moratorios desde el 08 de junio de 2023, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.6 La suma de \$ 17.341.556, por concepto de capital acelerado, más los intereses moratorios desde la fecha de presentación de la demanda (30 de junio de 2023), a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

2.- La condena en costas se hará en su oportunidad.

3.- Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 de 2022.



4.- Reconocer personería jurídica a la Dra. MIREYA SANCHEZ TOSCANO, para actuar en procuración para el cobro judicial, en el presente tramite ejecutivo.

Notifíquese;

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE